



Quercus Mexicana

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL O-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Las Interrogaciones del Aguacil mayor fueron  
meditadas quando con tanta prontitud se ha trata-  
do de justificar las contestaciones que se le daron  
con ligera confidencia sin ningun acuerdo, y se  
con su profunda sabiduria penetra, y distingue  
las circunstancias de cada caso, quando se dignara  
examinar la del presente, mucho mas quando  
fueran conseqüentes a la notificacion de sus R.  
de pades. Don parte abona esta proposicion  
del estudio, y con el testimonio librado sin su  
citacion con referencias a acuerdos de V. S., y otras  
la certificacion de las Interrogaciones y contesta-  
ciones al Aguacil mayor a que sin duda se  
deberia de ser por medio de V. S. por los medios legales me-  
ditados, y a que en ningun caso de esta nada puede re-  
sultar en su perjuicio, ya por su contenido y ya  
por que la falta de conocimiento de V. S. es un Requi-  
sito legal, por mi parte comprendo que tales certi-  
ficaciones y suplicas no pueden librarse sin mandatos de  
tribunal superior, en el caso de imposible caso  
de que en un repetible lugar se tratare de algu-  
na cosa contra nuestra digna Religión,  
contra nuestra augusta Catolica Monarchia,  
a que todo hemos jurado defender hasta

